NO A **PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA**





Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8955/2021

INICIADOR: CÁMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY Nº 3357 - APROBANDO EL "ACUERDO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA (CORASA)", CELEBRADO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.-

DICTAMEN ALG Nº

226/21

Señor Subsecretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones a dictamen -conforme lo dispuesto en el inciso a), del artículo 3º, de la Ley Nº 507- y teniendo en cuenta la opinión formulada por la Dirección de Legislación, esta Asesoría considera que la norma sancionada por la Cámara de Diputados bajo el Nº 3357 se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 JUL 2021



Asesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa





Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8955/2021

INICIADOR: CÁMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY № 3357 – APROBANDO EL "ACUERDO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CORASA)", CELEBRADO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.-

Señora Asesora Letrada de Gobierno:

Elevo a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis, desde el punto estrictamente jurídico, de la Norma sancionada bajo el Número 3357.

Se trata de un proyecto de Ley promovido por el Poder Ejecutivo, sancionado en la sesión ordinaria del día 1° de julio del corriente año, aprobado por unanimidad.

La Norma examinada aprobó, en el marco de lo dispuesto por los artículos 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial, el Acuerdo Marco de Cooperación entre la provincia de la Pampa y el Correo Oficial de la República Argentina (CORASA), celebrado el día 22 de marzo de 2021, que tiene por fin generar estrategias conjuntas a los efectos de que los organismos integrantes de la Administración Pública Provincial contraten, de acuerdo a sus necesidades, los servicios públicos a cargo de CORASA (Conf. Cláusula Primera).

En ese contexto, entre otras cuestiones, las partes asumieron una serie de compromisos y se dispuso respecto de la vigencia que fuera de un año, pudiéndose renovar de forma expresa por un período igual (*Conf.* Cláusulas Segunda y Tercera).

Para culminar, es dable mencionar que la Asesoría Letrada de Gobierno a su cargo tuvo oportunidad de expedirse -previo a su remisión a la Cámara de Diputados- respecto del Instrumento suscripto y del proyecto de Ley consecuente, por lo que en honor a la brevedad allí se remite (Dictamen ALG Nº 97/21).





Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8955/2021

INICIADOR: CÁMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY № 3357 — APROBANDO EL "ACUERDO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA (CORASA)", CELEBRADO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.-

Por ello, examinada y considerada por esta Dirección de Legislación la norma sancionada por el Poder Legislativo Número 3357, se deja constancia que no hay objeciones que formular en relación al aspecto estrictamente jurídico, elevo a Ud. el texto de la misma, dando con ello cumplimiento a la intervención requerida a este Órgano Asesor.

Dra. Ciaudia A. MACHADO ABOGADA Director de Legislación Asesoría Letrada de Gobierno

DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, Santa Rosa, 13 de julio de 2021.